



INAIIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE -----

Siendo las once horas del día veinte del mes de noviembre del año dos mil siete, se reunieron los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, Ciudadanos Consejeros: Profesor Ariel Avilés Marín y Licenciado en Derecho Raúl Alberto Pino Navarrete, a efecto de celebrar sesión de Consejo, para la que fueron convocados conforme al artículo 32 segundo párrafo del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Previo al comienzo de la sesión el Presidente del Consejo, Profesor Ariel Avilés Marín, enunció los lineamientos de la sesión conforme a la Ley y el Reglamento.

Presidió la Sesión el Consejero Profesor Ariel Avilés Marín, Presidente del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, quien de acuerdo con la convocatoria leyó el orden del día:

I.- Lista de Asistencia.

II.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.

III.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión de fecha trece de noviembre de dos mil siete.

IV.- Asunto en carterá:

Único.- Resolución del procedimiento de cumplimiento de resolución correspondiente al Recurso de Inconformidad número 165/2007.

V.- Clausura de la sesión y orden de la redacción del acta.



INAIIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

Una vez hecho lo anterior, el Presidente del Consejo pasó lista de asistencia, encontrándose presentes dos Consejeros (actualmente la totalidad), por lo que en virtud de lo señalado en los artículos 30 y 35 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, el Presidente del Consejo declaró existente el quórum reglamentario, de conformidad con el segundo punto del orden del día.

El Presidente del Consejo, Profesor Ariel Avilés Marín, solicitó a la Analista de Proyectos se sirviera proceder con el siguiente punto del orden del día, siendo éste la aprobación, en su caso, del proyecto de acta de la sesión pública del Consejo General, de fecha trece de noviembre de dos mil siete. Seguidamente, la Analista de Proyectos Licenciada en Derecho Bonnie Azarcoya Marcin, solicitó a los integrantes del Consejo General se otorgara la dispensa de la lectura del proyecto de acta en cuestión, a efecto de darle agilidad a la sesión toda vez que la misma ha sido previamente circulada a todos los miembros de este Consejo General y del Secretario Ejecutivo. Acto seguido, el Presidente del Consejo, Profesor Ariel Avilés Marín, preguntó a los integrantes del Consejo General si existía objeción con respecto a lo solicitado por la Analista de Proyectos, circunstancia que fue aceptada por unanimidad por el Consejo General. Posteriormente, la Analista de Proyectos Licenciada en Derecho Bonnie Azarcoya Marcin, manifestó que hasta el día de hoy, no había recibido observación con respecto al proyecto de acta en cuestión. Acto seguido, el Presidente del Consejo, Profesor Ariel Avilés Marín, preguntó, si existía alguna observación al acta de referencia, al no haberla, con fundamento en el artículo 34 fracción V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y artículos 12 fracción III y 13 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, sometió a votación el proyecto de acta de la sesión pública del Consejo General, de fecha trece de noviembre de dos mil siete, siendo aprobada por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:



INEAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

ACUERDO: Se aprueba el proyecto de acta de la sesión pública del Consejo General, de fecha trece de noviembre de dos mil siete.

Pasando al cuarto punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo, Profesor Ariel Avilés Marín, dio inicio al único asunto en cartera, siendo este la resolución del procedimiento de cumplimiento de resolución correspondiente al recurso de Inconformidad número 165/2007, aclarando que el proyecto de resolución que se estudia en la presente sesión ya ha sido entregado con anterioridad a los Consejeros de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 52 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y artículo 103 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, correspondiéndole ser Consejero Ponente al Licenciado en Derecho Raúl Alberto Pino Navarrete, de acuerdo con el sorteo realizado en sesión de fecha nueve de junio de dos mil cinco. Igualmente, señaló que aquellos datos que contenga el proyecto de resolución y que se consideren personales no serán revelados en la presente sesión.

El Consejero Ponente Licenciado en Derecho Raúl Alberto Pino Navarrete, presentó el proyecto de resolución del procedimiento de cumplimiento de resolución correspondiente al recurso de Inconformidad número 165/2007, mismo que a continuación se transcribe:

"ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha once de mayo de dos mil siete, el C. MAURICIO CECILIO DOMÍNGUEZ AGUILAR, presentó una solicitud de información a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Progreso, en la cual se solicitó lo siguiente:



INEAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

“A ¿CÓMO SE LLAMA LA INSTITUCIÓN, DEPENDENCIA, DEPARTAMENTO U ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL AYUNTAMIENTO SE ENCARGA DE PRESTAR Y OPERAR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO?
66 ¿CUALES SON LAS COMPETENCIAS, ATRIBUCIONES, JURISDICCIÓN Y DE QUE INSTITUCIÓN DEPENDE EL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO ENCARGADO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO PÚBLICO DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO?

67 ¿QUE INSTITUCIONES REGULAN LOS ASPECTOS FINANCIEROS, FISCALES, DE CALIDAD, COBERTURA, INVERSIÓN, DE IMPACTO AMBIENTAL Y ASPECTOS LABORALES DEL ORGANISMO ENCARGADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO?

70 ¿CUÁLES SON LOS CRITERIOS PARA LA DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A LOS DIFERENTES SECTORES USUARIOS Y ZONAS HABITACIONALES (MUNICIPALIZADAS, NO MUNICIPALIZADAS E IRREGULARES) EN EL MUNICIPIO?

B ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA QUE EL AYUNTAMIENTO OTORQUE PERMISOS DE: A) CONSTRUCCIÓN DE FOSAS SÉPTICAS; B) USO DEL SUELO; C) DE CONSTRUCCIÓN (CASA HABITACIÓN, FRACCIONAMIENTO, COMERCIO E INDUSTRIA); Y D) CONEXIÓN AL AGUA POTABLE Y DRENAJE PÚBLICO?

J ¿BAJO QUE ACUERDOS Y CONDICIONES CON EL MUNICIPIO DE MÉRIDA, EL GOBIERNO DEL ESTADO, LA JAPAY Y/O LA CONAGUA, EL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO EXTRAE AGUA DEL SUBSUELO DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA PARA SATISFACER LA DEMANDA DE AGUA EN SU MUNICIPIO?



INAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

K ¿POR QUÉ EL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO TIENE BAJO SU RESPONSABILIDAD, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE XCANATÚN Y TEMOZÓN NORTE, AMBAS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE MÉRIDA?

C MAPA DONDE SE MUESTRE LA COBERTURA POR COLONIA Y/O LOCALIDAD, DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE PÚBLICO INSTALADO Y EN FUNCIONAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO

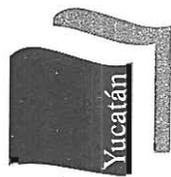
30 VOLUMEN ANUAL (EN METROS CÚBICOS) Y SU MONTO ECONÓMICO DE LA DOTACIÓN TOTAL DE AGUA POTABLE FACTURADA EN CADA LOCALIDAD, COLONIA Y/O UNIDAD GEOGRÁFICA DE MEDIDA UTILIZADA POR EL ORGANISMO ENCARGADO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, DURANTE EL AÑO 2006.

D ¿DÓNDE SE UBICAN, Y CÓMO SATISFACEN SUS NECESIDADES DE AGUA LAS ZONAS HABITACIONALES Y VERANIEGAS QUE NO CUENTAN CON EL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO?

37 ¿POR QUE A PESAR DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE PROGRESO, ESTA NUNCA SE PUSO A FUNCIONAR? 46 ¿SON SUBSIDIADOS LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO PÚBLICOS QUE SON PRESTADOS POR EL ORGANISMO OPERADOR EN EL MUNICIPIO?, SI ESTE ES EL CASO, ¿EN QUE PROPORCIÓN Y CUAL ES SU PRECIO REAL?

44 EN CASO DE QUE EL SERVICIO DE AGUA POTABLE SEA COBRADO EN SU TOTALIDAD, ¿CUAL ERA SU PRECIO POR METRO CÚBICO EN EL AÑO 2000, ASÍ COMO EN LA ACTUALIDAD POR TIPO DE USUARIO?

43 EN SU CASO, ¿CUALES SON LOS CRITERIOS QUE SE UTILIZAN



INEAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

*PARA INTEGRAR EL PRECIO DEL AGUA POR TIPO DE USUARIO?, ASÍ
COMO ¿A QUE RESPONDE ESTOS CRITERIOS?*

*45 EN SU CASO, ¿CUÁL FUE EL NIVEL DE PAGO DE LOS USUARIOS
EN EL AÑO 2006 POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE PRESTADO
POR EL ORGANISMO OPERADOR EN EL MUNICIPIO?*

*E ESTADOS FINANCIEROS DEL AYUNTAMIENTO (Y EN SU CASO EL
ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE)
DURANTE EL AÑO 2006, DONDE SE PUEDA DISTINGUIR LA
PROPORCIÓN DEL GASTO EJERCIDO EN EL RUBLO (SIC) DE LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE CON
RESPECTO A LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO ANUAL DE LA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.*

*I PRESUPUESTO AÑO POR AÑO DURANTE EL PERIODO 2000, 2006
QUE LA FEDERACIÓN Y EL GOBIERNO DEL ESTADO ENTREGARON
AL AYUNTAMIENTO PARA LA OPERACIÓN, CONSTRUCCIÓN,
MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE Y
DRENAJE Y SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO.*

*52 ¿CUALES SON LOS OBJETIVOS DEL AYUNTAMIENTO (Y EN SU
CASO EL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO) EN LO QUE
RESPECTA A LA DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
DRENAJE Y SANEAMIENTO PÚBLICO DE AGUAS RESIDUALES?*

*54 ¿BAJO QUE INVERSIONES O PROGRAMAS, EL AYUNTAMIENTO (Y
EN SU CASO EL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO) HAN INTRODUCIDO
LA INFRAESTRUCTURA DEL AGUA POTABLE Y/O DRENAJE Y
SANEAMIENTO PÚBLICO EN LAS ZONAS QUE TIENE BAJO SU
JURISDICCIÓN EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS? MENCIONAR QUE OBRAS
CORRESPONDEN A CADA PROGRAMA O INVERSIÓN ESPECÍFICA.*



INAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

55 MENCIONAR TODAS LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO QUE ACTUALMENTE TENGA EN FUNCIONAMIENTO EL AYUNTAMIENTO (Y EN SU CASO EL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO).

F ¿CONOCEN DE O HAN TRABAJADO EN CONJUNTO EN ALGÚN PROYECTO O PROGRAMA DE AGUA POTABLE O SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, CON ALGUNA INSTITUCIÓN INTERNACIONAL, COMO POR EJEMPLO: ONU, OEA, OCDE, BID, BANCO MUNDIAL, ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, CONCEJO (SIC) MUNDIAL DEL AGUA, PROGRAMA MUNDIAL DE ASESORAMIENTO DEL AGUA, ETC.? EN CASO AFIRMATIVO, MENCIONAR LOS PROYECTOS O PROGRAMAS.

G ¿CONOCEN DE O HAN TRABAJADO EN CONJUNTO EN ALGÚN PROYECTO O PROGRAMA DE AGUA POTABLE O SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, CON ALGUNA ORGANIZACIÓN SOCIAL U ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL, COMO POR EJEMPLO: LAS ASOCIACIONES DE COLONOS O EL CONSEJO CIUDADANO DEL AGUA? EN CASO AFIRMATIVO, MENCIONAR LOS PROYECTOS O PROGRAMAS.

H ¿CONOCE EL AYUNTAMIENTO O HA TRABAJADO EN CONJUNTO EN ALGÚN PROYECTO O PROGRAMA EN EL MUNICIPIO CON LA JAPAY? EN CASO AFIRMATIVO, MENCIONAR LOS PROYECTOS O PROGRAMAS.

62 ¿SE LIMITA EL CONSUMO DE AGUA A LOS USUARIOS QUE NO PAGAN POR SU SERVICIO? EN CASO POSITIVO ¿CUÁNTOS USUARIOS FUERON LIMITADOS (POR TIPO DE USUARIO, COLONIA) POR ESTE MOTIVO EN EL AÑO 2005?."



INEAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

SEGUNDO. En fecha primero de junio de dos mil siete, el Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Municipio de Progreso, resolvió lo siguiente:

"CON RESPECTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 114, PRESENTADA CON FECHA 11 DE MAYO DE 2007 EN LA CUAL SOLICITA: 'SE ANEXA CARTA Y LISTADO DE PREGUNTAS QUE ESPECIFICAN EL TIPO DE INFORMACIÓN REQUERIDA. EN TOTAL SON 3 HOJAS'. LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PROGRESO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 37 FRACCIÓN V DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN LE NOTIFICA QUE: LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE OBLIGADA A RESPONDER LA SOLICITUD HA SOLICITADO SE CONCEDA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN, UN PLAZO DE TRES MESE A FIN DE RECOPIRAR LA DOCUMENTACIÓN Y ÉSTA PUEDA SER PUESTA A DISPOSICIÓN DEL SOLICITANTE EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE ESTE MUNICIPIO DE PROGRESO..."

TERCERO. En fecha seis de junio de dos mil siete, el C. MAURICIO CECILIO DOMÍNGUEZ AGUILAR, interpuso un recurso de inconformidad en contra de la respuesta emitida por la Unidad de Acceso a la Información del Municipio de Progreso.

CUARTO. En fecha diecinueve de julio del año dos mil siete, se resolvió el recurso de inconformidad antes citado, en cuya resolución dictada por el



INAIIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

Secretario Ejecutivo, se declara insubsistente el oficio de ampliación de período de entrega de información y se revoca la negativa ficta emitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Progreso, a fin de que se emita una nueva resolución en la que se entregue la información en el estado en el que se encuentre.

QUINTO. En virtud de haber transcurrido el término que se le otorgó a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Progreso, para dar cumplimiento a la resolución de fecha diecinueve de julio de dos mil siete, emitida con motivo del recurso de inconformidad con número de expediente 165/2007; y al observarse que no se llevó a cabo dicho cumplimiento, en fecha veinticuatro de agosto del año dos mil siete, el Secretario Ejecutivo del Instituto, en términos del artículo 110 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, procedió a dar vista al Consejo General del incumplimiento en cuestión.

SEXTO. El veintiocho de agosto del año dos mil siete, el Consejo General de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 124 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, acordó correr traslado a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Progreso, sobre la instauración del procedimiento de cumplimiento de la resolución del recurso de inconformidad con número de expediente 165/2007, para que en el término de cinco días hábiles, manifestara lo que a su derecho conviniera, acuerdo que fue notificado el día treinta de agosto de dos mil siete.

SEPTIMO. En fechas veinticuatro de agosto y cuatro de septiembre, ambas del año dos mil siete, la Unidad de Acceso a la Información Pública del



INEAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

Municipio de Progreso, presentó los oficios UMAI/016/2007 y UMAI/017/2007, respectivamente, mediante los cuales informó a este Consejo General, del cumplimiento de la resolución emitida por dicha Unidad de Acceso, anexando copias de la resolución en la que se ordena entregar la información, así como la notificación de la misma.

OCTAVO. En fecha veintiuno de septiembre de dos mil siete, el Consejo General, acordó correr traslado de dichos oficios al C. MAURICIO CECILIO DOMÍNGUEZ AGUILAR, para que dentro del término de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniera, respecto del cumplimiento de la resolución de fecha diecinueve de julio del presente año, relativa al expediente 165/2007, manifestado por la propia Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Progreso.

NOVENO. En fecha veintidós de octubre de dos mil siete, el Consejo General, acordó turnar el recurso de revisión al Licenciado en Derecho Raúl Alberto Pino Navarrete, quien fungirá como Consejero Ponente, para los efectos del párrafo cuarto del artículo 52 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.

DECIMO. Se hace notar que una vez concluido el término de tres días hábiles que se le diera al C. MAURICIO CECILIO DOMÍNGUEZ AGUILAR, para que manifestara lo que a su derecho conviniera, no se presentó manifestación alguna.

En virtud de lo anterior, y:

C O N S I D E R A N D O



INEAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía en el ejercicio de sus atribuciones, integrado por un Consejo General y un Secretario Ejecutivo.

SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos 2 y 28 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública tiene como objeto garantizar el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder los sujetos obligados, vigilando el cumplimiento de la ley de la materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

TERCERO. Que el Consejo General es competente para resolver respecto del incumplimiento de las Unidades de Acceso a la Información Pública a la resolución del recurso de inconformidad, y aplicar en su caso los medios de apremio correspondientes, según lo dispuesto en los artículos 56 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y artículos 110 y 124 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

CUARTO. Que el Secretario Ejecutivo dio vista al Consejo General del incumplimiento por parte de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Progreso, a la resolución de fecha diecinueve de julio de dos mil siete, emitida por el propio Secretario Ejecutivo en el recurso de inconformidad con número de expediente 165/2007, expresando las consideraciones que a continuación se transcriben:



INEAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

"PRIMERO.- De los antecedentes relatados, se ha determinado a juicio del suscrito, que la autoridad recurrida incumplió la resolución de fecha diecinueve de julio del año dos mil siete, toda vez que la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Progreso hasta la presente fecha no ha emitido escrito alguno en el cual manifieste dar cumplimiento a lo ordenado en la resolución en comento. Lo anterior encuentra sustento en la certificación de fecha veintitrés del propio mes y año, en la cual se dio por vencido el término otorgado a la Unidad de Acceso recurrida para acatar lo ordenado en la resolución de referencia, máxime que como se acredita con las copias certificadas que se adjuntan al presente, la autoridad tuvo conocimiento tanto de la resolución como del acuerdo en el que se declaró haber causado estado la misma, en fechas veinticuatro de julio y catorce de agosto del año en curso respectivamente, haciendo caso omiso a dichas notificaciones.

SEGUNDO.- Ahora bien, una vez establecido lo anterior, a fin de proteger el derecho de acceso a la información pública, y haciendo uso de la atribución conferida en la fracción XXXIII del artículo 18 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, misma que a la letra dice:

Artículo 18.- Son atribuciones del Secretario Ejecutivo para el cumplimiento de sus funciones, las siguientes:

*...
XXXIII.- Dar seguimiento a las resoluciones derivadas del Recurso de Inconformidad;*

*...
Es que ésta autoridad considera pertinente dar vista al Consejo General, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha diecinueve de julio del año dos mil siete y demás constancias respectivas, de conformidad a lo*



INEAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

preceptuado en el artículo 34 fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, así como el artículo 18 fracciones XXIII y XXXIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, para que si lo considera tanto jurídica como materialmente posible, aplique las sanciones respectivas de conformidad con los artículos 56 de la Ley de la Materia y 124 del Reglamento antes citado. "

QUINTO. En fechas veinticuatro de agosto y cuatro de septiembre, ambas del año dos mil siete, la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Progreso, presentó los oficios UMAI/016/2007 y UMAI/017/2007, respectivamente, mediante los cuales informó a este Consejo General, del cumplimiento de la resolución de fecha diecinueve de julio de dos mil siete, al emitir dicha Unidad de Acceso, una nueva resolución en la que se ordena entregar la información, anexando la notificación de dicha resolución, oficios que a continuación se transcriben:

"Oficio No. UMAI/016/2007

Progreso, Yucatán a 23 de Agosto de 2007.

ASUNTO: INFORME DE CUMPLIMIENTO

*LIC. PABLO LORIA VAZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA
INFORMACION PÚBLICA*

En atención al Resolutivo Primero de la Resolución emitida en Autos del Expediente 165/2007 del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, de fecha 20 de Julio de 2007 en la cual se revoca la negativa ficta



INAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

emitida por la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública del Municipio de Progreso, Yucatán por la no entrega de la información requerida en la solicitud folio 114, se emite el presente Comunicado en donde se expresa el Cumplimiento de entrega de información al solicitante según consta en la Resolución de la UMAIP-PROGRESO de fecha 22 de Agosto de 2007, la Notificación respectiva de misma fecha 22 de Agosto (Anexos 1 y 2). Así mismo se le envía el comprobante de la información que está a disposición del solicitante consistente en ocho copias simples (Anexo 3).

Sin otro particular por el momento, reitero mi más alta consideración y respeto, quedando para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES FELIPE GONZALEZ DIAZ
TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATAN"

"Oficio No. UMAI/017/2007
Progreso, Yucatán a 4 de Septiembre de 2007.

ASUNTO: Informe de Cumplimiento

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

Con fecha 30 de Agosto de 2007, se recibió en esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Progreso, Yucatán el oficio



INAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

número INAIP-1880/2007 de fecha 27 de Agosto de 2007 en relación al recurso de inconformidad marcado con el expediente 165/2007; por lo que esta Unidad informa que con fecha 23 de Agosto de 2007 se envió al Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública el oficio número UMAI/016/2007 de fecha 23 de Agosto de 2007 en el cual se informa del cumplimiento de la resolución emitida por dicha Secretaría y que la información solicitada queda a disposición del solicitante.

Sin otro particular por el momento, reitero mi más alta consideración y respeto, quedando para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES FELIPE GONZALEZ DIAZ
TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATAN"

SÉPTIMO. En fecha veintiuno de septiembre de dos mil siete, el Consejo General, acordó correr traslado de dichos oficios al C. MAURICIO CECILIO DOMÍNGUEZ AGUILAR, para que dentro del término de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniera, respecto del cumplimiento de la resolución de fecha diecinueve de julio del presente año, relativa al expediente 165/2007, manifestado por la propia Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Progreso.

OCTAVO. En fecha veintidós de octubre de dos mil siete, el Consejo General, acordó turnar el recurso de revisión al Licenciado en Derecho Raúl Alberto Pino Navarrete, quien fungirá como Consejero Ponente, para



INEAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

los efectos del párrafo cuarto del artículo 52 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.

NOVENO. Se hace notar que una vez concluido el término de tres días hábiles que se le diera al C. MAURICIO CECILIO DOMÍNGUEZ AGUILAR, para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto del cumplimiento de la resolución de fecha diecinueve de julio del presente año, relativa al expediente del recurso de inconformidad 165/2007, no se presentó manifestación alguna.

DECIMO. En virtud de que el C. MAURICIO CECILIO DOMÍNGUEZ AGUILAR, no presentó manifestación alguna, respecto de los oficios UMAI/016/2007 y UMAI/017/2007, mediante los cuales la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Progreso, informó a este Consejo General, del cumplimiento de la resolución de fecha diecinueve de julio de dos mil siete, al emitir por dicha Unidad de Acceso una nueva resolución en la que se ordena entregar la información, anexando la debida notificación de la misma al C. MAURICIO CECILIO DOMÍNGUEZ AGUILAR. De tal forma, que al haber acreditado la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Progreso, haber cumplido con la resolución de fecha diecinueve de julio de dos mil siete, emitida por el Secretario Ejecutivo en el recurso de inconformidad con número de expediente 165/2007 y no haberse presentado manifestación al respecto por parte del C. MAURICIO CECILIO DOMÍNGUEZ AGUILAR, resulta que la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Progreso, ha satisfecho la pretensión del recurrente, al poner a disposición del recurrente la información solicitada; por tal motivo este Consejo General considera cumplida la resolución de fecha diecinueve de julio de dos mil siete, emitida por el Secretario Ejecutivo en el recurso de inconformidad marcado con el



INEAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

número 165/2007, no resultando procedente la aplicación de los medios de apremio a que hace referencia el artículo 56 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.”

El Consejero Ponente Licenciado en Derecho Raúl Alberto Pino Navarrete, manifestó que con base en las consideraciones señaladas se elaboró la presente ponencia, cuyos puntos resolutiveos a continuación se detallan:

“Por lo expuesto y fundado, este Consejo General:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 52 penúltimo párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, y fracción III del artículo 124 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se da por cumplida por parte de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Progreso, la resolución de fecha diecinueve de julio de dos mil siete, relativa al recurso de inconformidad marcado con el número de expediente 165/2007, y por tanto, no resulta procedente aplicar los medios de apremio mencionados en el artículo 56 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución como legalmente corresponda.

TERCERO. Cúmplase.”



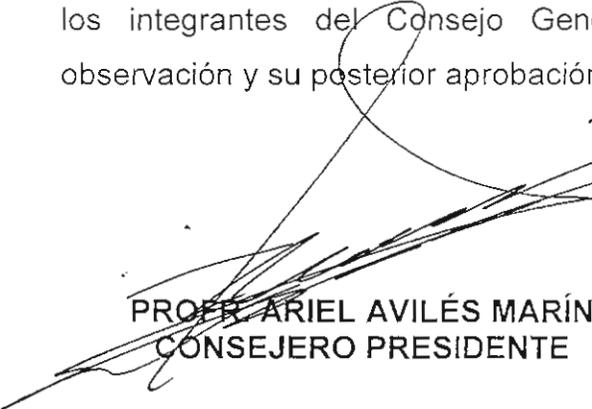
INAIIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

El Consejero Presidente Profesor Ariel Avilés Marín, preguntó si existía alguna observación al respecto; al no haberla, con fundamento en el artículo 34, fracciones V y IX de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y 13 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, sometió a votación el proyecto de resolución del procedimiento de cumplimiento de resolución correspondiente al Recurso de Inconformidad número 165/2007, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud, el Consejo General tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba la ponencia del procedimiento de cumplimiento de resolución correspondiente al Recurso de Inconformidad número 165/2007, en los términos anteriormente transcritos.

No habiendo más asuntos a tratar, el Presidente del Consejo, Profesor Ariel Avilés Marín, clausuró formalmente la Sesión de Consejo, ordenando a la Analista de Proyectos Bonnie Azarcoya Marcín, la redacción del acta y la circulación de la misma a los integrantes del Consejo General y el Secretario Ejecutivo para cualquier observación y su posterior aprobación.



PROF. ARIEL AVILÉS MARÍN
CONSEJERO PRESIDENTE



LIC. RAÚL ALBERTO PINO NAVARRETE
CONSEJERO



LIC. BONNIE AZARCOYA MARCÍN
ANALISTA DE PROYECTOS